



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola para cría de gallinas ponedoras hasta una capacidad final de 410.000 plazas (410 UGM), en el polígono 507, parcela 104, según catastro, del término municipal de Siétamo (Huesca) y promovida por Interovo Avícola Huesca, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05921).

Con fecha 12 de junio de 2024, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222220000852 para modificar las dimensiones de las instalaciones ganaderas a construir.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación avícola con código REGA ES222220000852, obtuvo una Autorización Ambiental Integrada para la ampliación hasta 410.000 plazas de cría de gallinas ponedoras, mediante Resolución de 27 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 3 de abril de 2020. (Expte. INAGA 500202/02/2019/03494).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las dimensiones de las instalaciones ganaderas a construir.

Se ha detectado que las nuevas naves a construir se acercan a los límites de las parcelas respecto a la ubicación autorizada respetando los 3 m al borde de los caminos del vallado, recogido en la Autorización Ambiental Integrada.

La modificación propuesta no reduce distancias con otras explotaciones ganaderas ni elementos relevantes del territorio respecto a las instalaciones autorizadas.

Tercero.— En el punto 1.2 de la Autorización Ambiental Integrada se indica que el proyecto perderá su vigencia y cesarán en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, como es el caso y por lo que se debería iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Puesto que se considera que no se han visto modificadas las condiciones ambientales en las que fue resuelta, que no se lesionan derechos y libertades de terceros, y por no causar un mayor perjuicio dado que se encuentra en vigor el plazo de inicio de la actividad de la Autorización Ambiental Integrada, resulta coherente extender el plazo de la declaración de impacto ambiental hasta el fin del plazo de la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) n.º 589/2008, de la Comisión, de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola para cría de gallinas ponedoras hasta una capacidad final de 410.000 plazas (410 UGM), en el polígono 507, parcela 104, según catastro, del término municipal de Siétamo (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

“Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 120,27 x 16 m, por nave; dos naves ganaderas número 3 y 4 de dimensiones 105,51 x 16 m, por nave; dos cuartos técnicos (1 y 2) de dimensiones 6,57 x 4,02 m, por cuarto; dos cuartos técnicos (3 y 4) de dimensiones 6,52 x 4,10 m, por cuarto; una caseta de vestuarios y grupo electrógeno de dimensiones 12,60 x 4,40 m; un cuarto de bombeo de dimensiones 6,20 x 4,40 m; un estercolero 1 con una capacidad de 194,92 m³; un estercolero 2 con una capacidad de 205,27 m³; un estercolero 3 con una capacidad de 64 m³; un estercolero 4 con una capacidad de 64 m³; una fosa de cadáveres de 18,30 m³ de capacidad, una balsa de aguas sucias con una capacidad de 470 m³; una balsa de agua con una capacidad de 2.039,69 m³, vado sanitario y vallado perimetral.

Instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 5 y 6 de dimensiones 105,51 x 16 m, por nave; dos cuartos técnicos (5 y 6) de dimensiones 6,52 x 4,10 m, por cuarto; un estercolero 5 con una capacidad de 64 m³ y un estercolero 6 con una capacidad de 64 m³.”

Al punto 1.2. de la Resolución se añade el siguiente párrafo:

“La vigencia de la declaración de impacto ambiental se extiende por un año adicional, debiendo iniciar la ejecución del proyecto antes del 3 de abril de 2025.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**